



Trujillo, 20 de Mayo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 000020-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2023-DCF de fecha 10 de mayo de 2024, sobre la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Buenos Aires Sur, Distrito de Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”*, con Código Único de Inversión con N° 2596522, a ejecutarse bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, (en adelante **Reglamento de la Ley N° 29230**), señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 36, numeral 36.6 ***“Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos”*** [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29230, prescribe que: ***“51.1. El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente***





ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida.
51.2. En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. **51.3. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión el mismo día de su emisión.” [el resaltado y subrayado es agregado];**

Que, en el numeral 54.1 del artículo 54° del cuerpo normativo antes citado señala: **“Dentro de los tres (3) días de aprobadas las bases, el comité especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada”.**

Que, según Oficio N° 000020-2024-GRLL-CESS-OXI-002-2023-DCF del 10 de mayo de 2024, el Comité Especial informó lo siguiente:

- i) Habiéndose declarado desierto el Proceso de Selección N° 002-2023-GRLL-CE-EF-OXI, en Primera Convocatoria y, teniendo en cuenta que el monto total de inversión referencial fue actualizado posterior a la priorización del Proyecto, conforme puede verificarse en el Formato N° 8-A del Invierte.pe, para esta nueva convocatoria de acuerdo al numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que señala que: **“Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos”** [resaltado y subrayado agregado], correspondería al Titular de la Entidad autorizar el Nuevo Monto Total de Inversión Referencial, el mismo que responde a la actualización realizada por parte del área técnica y que se encuentra reflejado en el Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas, permitiendo consigo que previo al acto de aprobación de bases, pueda también realizarse el acto de autorización del nuevo monto referencial que equivale a **S/ 15'729,529.41 (quince millones setecientos veintinueve mil quinientos veintinueve con 41/100 soles) incluido I.G.V.;**
- ii) Asimismo, considerando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000099-2024-GRLL-GOB del 22 de febrero de 2024, el Titular de la Entidad aprobó las Bases que fueron materia de la primera convocatoria que fue declarado desierto, corresponde realizar una nueva convocatoria, no obstante, las bases de la primera convocatoria incluyeron un calendario del proceso de selección que se encuentra actualmente desfasado, por lo cual, el Titular de la Entidad mediante acto administrativo debe aprobar las bases





propuestas por el Comité Especial del Proceso de Selección N° 002-2023-GRLL-CE-EF-OXI – Segunda Convocatoria [se adjuntan las bases del citado proceso de selección];

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha opinado por la procedencia de la autorización del nuevo monto total de la Inversión Referencial del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de atención de salud básicos en Buenos Aires Sur Distrito de Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”, con CUI N° 2596522, el mismo que responde a la actualización realizada por parte del área técnica y que se encuentra reflejado en el Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente al acto de aprobación de bases del Proceso de Selección N° 002-2023-GRLL-CE-EF-OXI-Segunda Convocatoria, para la selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará bajo la modalidad de obras por impuestos el Proyecto, bajo los alcances de la Ley y su Reglamento, el cual equivale a S/15'729,529.00 (quince millones setecientos veintinueve mil quinientos veintinueve con 00/100 soles) [monto redondeado], que no incluye el costo del Control Concurrente y, por Gestión de Proyecto que será asumido con presupuesto de la Entidad.

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección del Proyecto a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario que el Titular de la Entidad autorice el nuevo monto total de inversión referencial y apruebe las Bases del Proceso de Selección N° 002-2023-GRLL-CE-EF-OXI – Segunda Convocatoria del Proyecto *Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Buenos Aires Sur Distrito de Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad*, con CUI N° 2596522, para la selección de la empresa Privada Financista del Proyecto, a fin de seleccionar a la empresa privada financista del Proyecto;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF; Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- AUTORIZAR el nuevo Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD





BÁSICOS EN BUENOS AIRES SUR, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN CON N° 2596522, que equivale a S/15’729,529.00 (quince millones setecientos veintinueve mil quinientos veintinueve con 00/100 soles) [monto redondeado], el cual no incluye el costo del Control Concurrente y el costo por Gestión de Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del proceso de selección N° 002-2023-GRLL-CE-EF-OXI-Segunda Convocatoria, de la empresa privada financista del siguiente Proyecto:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	“Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Buenos Aires Sur, Distrito de Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”	2596522

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Unidad Formuladora de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

